

XIV CONGRESO INTERNACIONAL
DE DERECHO COMPARADO
(Atenas, 31 de julio a 6 de agosto de 1994)

Con una extraordinaria participación de juristas de todo el mundo, siguiendo el esquema habitual al que nos tiene acostumbrados —no en vano estos Congresos han adquirido ya la categoría de «clásicos» de los que se celebran a lo ancho y largo de los cinco continentes— ha tenido lugar, a orillas del *Mare Nostrum*, cuna de la civilización greco-latina, sin la cual el Derecho no sería lo que es, la decimocuarta edición de los Congresos que organiza la Academia Internacional de Derecho Comparado¹.

El programa científico, como en ocasiones anteriores, se ha caracterizado por la variedad y el amplio espectro de las ramas del Derecho a que afectaba:

IA. *Historia del Derecho y Etnología Jurídica:*

1. Continuidad y discontinuidad del Derecho en la época de las Revoluciones sociales;
2. Raíces institucionales de los Derechos occidentales en el Derecho Eclesiástico.

IB. *Teoría General del Derecho y Filosofía del Derecho:*

1. El estilo de las leyes: Normas descriptivas y Normas obligatorias.

IC. *Derecho Comparado y unificación del Derecho:*

1. Utilización del Derecho Comparado por los Tribunales.

IIA. *Derecho Civil:*

1. Tendencias recientes de la prescripción extintiva.
2. Actos ilícitos civiles en masa.
3. Destino de los bienes y pensión alimenticia en el divorcio sin culpa.
4. Las modernas técnicas de transacciones financieras y sus repercusiones en la moneda.

IIB. *Derecho Internacional Privado:*

¹ Sobre el anterior Congreso, *vid.* GARCÍA CANTERO, *En torno al XIII Congreso Internacional de Derecho Comparado*, «ADC», 1990, p. 927 y ss.

1. El estatuto de los bienes culturales en Derecho Internacional Privado.

IIC. *Derecho Procesal civil:*

1. La negativa a ejercer la competencia jurisdiccional en materia civil y mercantil: *forum non conveniens, lis pendens;*

2. Valor de la prueba testifical en materia civil.

IID. *Derecho Agrario:*

1. Agricultura y medio ambiente.

IIIA. *Derecho mercantil:*

1.1. Adquisición de paquetes mayoritarios de acciones de S.A. mediante ofertas públicas de compra o mediante adquisiciones en Bolsa.

2. El secreto bancario y el control del Estado sobre las operaciones de cambio y sobre sus efectos delictivos.

IIIB. *Propiedad intelectual:*

1. Criterios de calificación para la protección de la propiedad literaria y artística.

IIIC. *Derecho del Trabajo:*

1. Derechos colectivos de los trabajadores en los servicios públicos.

IIID. *Derecho Aéreo y Marítimo:*

1. La evolución actual de la forma del conocimiento de embarque.

2. Problemas jurídicos y administrativos de la desreglamentación en materia de transporte aéreo.

IVA. *Derecho Internacional Público:*

1. Derecho Constitucional y Derecho Internacional.

IVB. *Derecho Constitucional:*

1. La legitimidad del Juez Constitucional y la teoría de la interpretación.

2. El principio de subsidiariedad como principio de Derecho Constitucional.

3. Los recientes desarrollos del parlamentarismo.

IVC. *Libertades públicas:*

1. La condición jurídica del refugiado.

2. La libertad religiosa.

IVD. *Derecho Administrativo:*

1. Medidas conservativas y efecto suspensivo en el procedimiento administrativo.

2. Las acciones administrativas informales.

IVE. *Derecho Fiscal:*

1. Los criterios de la relación entre el acto sujeto a imposición y el contribuyente (nacionalidad, domicilio o residencia, o fuente de la imposición).

VA. *Derecho Penal:*

1. Incriminación de los comportamientos colectivos.

2. Sanciones penales alternativas.

3. El terrorismo.

VB. *Derecho Procesal penal:*

1. Procedimientos sumarios en materia penal.

VI. *Bibliografía:*

1. Hacia un sistema internacional uniforme de referencias.

VII. *Informática jurídica:*

1. Utilización de un «sistema experto» en Derecho Comparado.

VIII. *Facultad Internacional para la enseñanza del Derecho Comparado:*

1. Cláusulas de excepción en materia de conflictos de leyes y de jurisdicción, o el principio de proximidad.

A la vista de este programa científico se advierte el carácter necesariamente convencional de la división de materias, de modo que un civilista puede interesarse, además de por su sección, por temas incluidos bajo otras rúbricas. En la práctica, el Congreso ha funcionado casi siempre con tres secciones simultáneas, por lo cual las posibilidades de elección eran bastante amplias. Si se juzga el interés suscitado por cada tema por el número de Ponentes nacionales, hay que señalar que bastantes han alcanzado o superado el número de veinte: así la encomendada a Watson, Profesor de la Univ. de Georgia (USA) sobre «Continuidad y discontinuidad del Derecho en la época de las Revoluciones sociales» (23), o la encomendada al prof. Drobnig, Director del Max Plank Instituto de Hamburgo sobre «Utilización del Derecho Comparado por los Tribunales» (21), o al canadiense prof. Hathaway sobre «La condición jurídica del refugiado» (21). Los temas estrictamente civiles lograron lucida participación: 18 ponencias nacionales, la relativa a la prescripción extintiva, a cargo del holandés Hondius; 19, la del prof. Fleming (USA) sobre actos ilícitos en masa, y 20 la del divorcio sin culpa, a cargo de Krause (USA); también estuvo muy concurrida la relativa al Derecho agrario (20). En todo caso, hay que destacar la abundante presencia de congresistas incluso en las secciones con menor número de aportaciones nacionales, lo que ha dado origen a interesantes debates, prolongados —a veces— más allá del horario previsto.

Atendiendo a la procedencia de los congresistas —dejando aparte la nutrida representación griega— la mayoría pertenecen al mundo jurídico occidental, incluyendo a los países que están en la vanguardia del Derecho comparado (Italia, Alemania, Francia, Bélgica, Reino Unido, con las recientes incorporaciones de Holanda y Suecia) a los que se añaden, con participación creciente, Canadá y Estados Unidos. Los países asiáticos, africanos y del Este de Europa, siguen siendo minoritarios. Ha habido una importante presencia argentina, con designación de un Ponente general de esta nacionalidad (sobre libertad religiosa).

La presencia española se ha incrementado con relación al anterior Congreso de Montreal: se enviaron cinco ponencias nacionales, y estuvimos presentes el Notario don Tomás Aguilera (Madrid) y los profesores Luis Amat Escandell y M.^a de los Desamparados Llombart Bosch (Valencia),

Tomás Salinas (Complutense), Diego Fernández Arroyo (Salamanca) y el que firma esta Crónica. Muy lejos todavía de lo que exigiría el actual nivel de nuestra Ciencia Jurídica.

La organización material, muy cuidada, ha estado a cargo del Instituto Helénico de Derecho Internacional y extranjero, con colaboraciones oficiales y de las tres Facultades griegas de Derecho. Con relación a otros Congresos, se ha echado en falta la posibilidad de adquirir normalmente las Ponencias Nacionales que a cada congresista interesaran. Las Ponencias Generales se distribuían gratuitamente al comienzo de cada sesión, pero siempre en número limitado. Algunos países (Suiza y Finlandia) han regalado los volúmenes de sus Ponencias, otros (Francia, Italia, USA, Australia, Israel, Alemania) ofrecían la posibilidad de adquirir los que habían publicado antes del Congreso. Habrá que esperar a la anunciada publicación de las Ponencias Generales para juzgar del nivel científico alcanzado por este XIV Congreso Internacional de Derecho Comparado.

Puede ya anticiparse el acierto en la elección del país que ha sabido albergarlo señorialmente. En ningún otro hubiera sido posible celebrar el acto de apertura, al aire libre, en la colina que acoge el monumento funerario a Filopapo, frente al impresionante Partenón iluminado.

GABRIEL GARCÍA CANTERO